



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 8 de abril de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 19 /2013**

**VISTO:**

El Expediente SCA N° 062/13-0 s/ Convocatoria a un concurso de proyectos integrales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 4481 autorizó al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público de la Defensa y al Poder Ejecutivo, a vender los inmuebles sitios en Beruti 3343, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042/46, Lavalle 369 y Tacuarí 138, entre otros, afectando el producido de su venta a la adquisición y puesta en valor de un inmueble con una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados en la zona sur de la ciudad. La ley 4471 aprobó el presupuesto del Poder Judicial, asignando recursos para afrontar los gastos derivados de dicha manda legal.

Que por Res. CM N° 6/2013 se encomendó a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), impulsar un concurso de proyectos integrales de carácter público con el objeto previsto en la ley mencionada.

Que conforme dicha encomienda la CAFITIT autorizó el llamado del Concurso de Proyectos de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095, que tiene por objeto la adquisición y puesta en valor de un predio que será destinado a albergar las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad y que deberá contar con una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados, emplazados en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, fijando como fecha de apertura de ofertas el día 13 de abril de 2013 a las 12:00 hs.

Que posteriormente se advirtieron algunas incorrecciones en la redacción del pliego, que justificaron el dictado de la Res. Pres. CAFITIT N° 19/2013, aprobando una circular sin consulta para aclarar las disposiciones involucradas.

Que por Actuación N° 5864/13 de fecha 05/04/13, GES Fiduciaria SA realizó consultas en relación al artículo 6 de la Ley 4471; al pago de impuestos, tasas y contribuciones vinculados al inmueble y a la obra; y sobre cuestiones del punto 3.3.2.16 del Pliego.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que el punto 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones dispone "Consultas: Son las solicitudes de aclaraciones al Pliego emanadas de cualquier Adquirente y dirigidas a la CAFITIT que serán respondidas por esta mediante la emisión de Circulares. Las Consultas podrán efectuarse hasta diez (10) días anteriores de la fecha de presentación de las Ofertas y serán respondidas con una antelación no inferior a cuatro (4) días de la misma fecha."

Que mediante Nota DCC N° 197/13 de fecha 08/04/13, la Dirección de Compras y Contrataciones informó que la única firma que al día de la fecha adquirió el Pliego de Bases y Condiciones es GES Fiduciaria SA.

Que las aclaraciones solicitadas redundarán en una mejor comprensión y aplicación del pliego, y ello no genera alteraciones sustanciales a las condiciones de la contratación.

Que por lo expuesto, se observa que la petición fue realizada en tiempo y forma y se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en la presente convocatoria, que permiten dar curso favorable a la emisión de la circular con consulta nro. 1.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Circular con Consulta N° 1 del llamado del Concurso de Proyectos de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, aprobado por Res. CAFITIT N° 7/2013, que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Poder Judicial, como también a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.



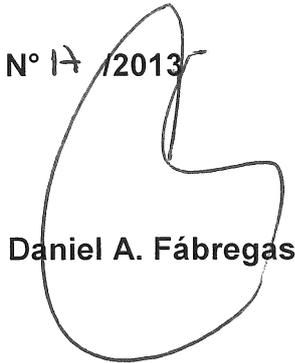
**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a los adquirentes del Pliego, y a los invitados a participar en el presente procedimiento, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 17 /2013



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stéfano



Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Res. Pres. CAFITIT N° 12/2013

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS INTEGRALES (LEY N° 4481)

- RES. CAFITIT N° 7/2013 -

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

1) En relación al Comodato previsto en el artículo 6 de la ley 4481

**Consulta:** *“Se solicita el listado de los valores actualizados de los Inmuebles incluidos en los respectivos Anexos del Pliego pasibles de ser recibidos en parte de pago para evaluar la posibilidad de recibir alguno de ellos en tales condiciones.”*

**Respuesta:** El COMITENTE ha recibido las valuaciones actualizadas de los inmuebles llevada a cabo por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en los términos establecidos por el Artículo 3° de la Ley 4481, y sin perjuicio de que las mismas se encuentran agregadas al expediente nro. 62/13-0 y a disposición de todos los Interesados.

**Consulta:** *“Entendemos que sería conveniente establecer en la Contrata, así como en el Contrato de Comodato que para el caso de aceptarse alguno de dichos inmuebles en parte de pago, en caso que la obra fuera demorada por mora del Comitente o por cualquier causa ajena al Contratista, vencido el plazo de 180 días establecido en la Ley 4481, el Contrato de Comodato se transformara en un Contrato de Locación, debiendo fijarse el valor locativo conforme el promedio arrojado por tres inmobiliarias de prestigio del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.”*

**Respuesta:** Conforme se establece en la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Comodato que como Anexo 1 integra el Pliego, y en un todo de acuerdo a lo



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

establecido en el Artículo 6 de la Ley 4481, el plazo máximo de duración del Comodato es de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrega del bien inmueble que, en cumplimiento del compromiso asumido en “La Contrata”, El Contratista (LA COMODANTE) debe entregar a El Comitente (EL COMODATARIO) para dar asiento a las dependencias que actualmente funcionan en el/los inmueble/s entregados/s en comodato, y en todo lo que en dicho Contrato de Comodato no se haya previsto, son aplicables las disposiciones contenidas en el título XVII, de la sección tercera, del libro II, del Código Civil (Artículos 2255 y siguientes). En consecuencia, EL COMODATARIO se encuentra obligado a restituir a LA COMODANTE el/los inmueble/s entregado/s en comodato en el plazo máximo dispuesto en el referido Contrato de Comodato.

No obstante lo expuesto anteriormente, se incorpora como segundo párrafo de la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Comodato que como Anexo 1 integra el Pliego, el siguiente texto:

***En el supuesto de que EL COMODATARIO incurriere en mora en su obligación de restitución a LA COMODANTE y consecuentemente empleare el/los inmueble/s entregado/s en comodato por un tiempo más prolongado que el dispuesto en el Contrato, abonará a LA COMODANTE por todo el plazo en que dicha situación subsista, una compensación equivalente al valor de la locación mensual que establezca el Banco de la Ciudad de Buenos Aires incrementada en un QUINCE POR CIENTO (15%), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, apartado a.2) de la Reglamentación de la Ley 2095 aprobada por la Resolución N° 810/2010 del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.***



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**Consulta:** *“En relación al pago de impuestos, tasas y contribuciones vinculados al Inmueble y a la obra (a modo de ejemplo y sin que ello implique limitarlo a los aquí mencionados impuesto a los ingresos Brutos, Sellos, tasas o derechos de construcción) entendemos que considerando que dichos tributos, tasas, contribuciones o derechos recaen sobre el titular de dominio del inmueble afectado a la obra, y que el titular de dominio del inmueble adquirido y Comitente de la obra será el Consejo de la Magistratura, las exenciones vigentes a favor del mismo deberían ser aplicables a la presente. Solicitamos confirmación de esta aplicación, así como la confirmación de los mecanismos a adoptar para obtener los certificados de exención, si estos fueran necesarios.”*

**Respuesta:** El Consejo de la Magistratura y eventualmente sus propiedades se hallan únicamente exentos de los tributos, tasas y contribuciones cuya potestad de imposición ejerce la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta:** En relación al Punto 3.3.2.1.6 del Pliego en el que se indica que el Representante Técnico debe ser un Arquitecto, se consulta si puede cubrir dicho cargo un Ingeniero, como es de estilo en obras de este tipo.

**Respuesta:** Habida cuenta que se trata de un Concurso de Proyectos Integrales para una obra de Arquitectura, el requisito contenido en el Numeral 3.3.2.1.6. del Pliego, que hace parte del contenido del Sobre N° 1 de las Ofertas, se ha estimado de relevante trascendencia dentro de los antecedentes, las condiciones del mencionado profesional.